

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se tenga en cuenta la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 036

Ejecutivo

Rad. 76-520-40-03-001-2018-00179-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual solicita sea tenida en cuenta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., una vez revisada la solicitud en donde la parte actora argumenta que la publicación del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 no derogó lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., admitiendo en el inciso final del artículo 292 la notificación del aviso por medio de correo electrónico, además de que este mismo despacho a través de Auto de Sustanciación No. 716 del 3 de septiembre de 2020 manifestó que la notificación debía hacerse conforme a los mencionados artículos del C.G.P y que por ello el despacho deberá de tener como notificada al extremo demandado, esta instancia considera que ello no es posible por cuanto si bien es cierto el artículo 292 del C.G.P. no hace alusión que se deba de remitir copia del traslado de la demanda y el mismo no se encuentra derogado, lo cierto es que en razón de la contingencia presentada por la pandemia del Covid-19 y en virtud de la expedición del Decreto 806 de 2020 se hace necesario que dicha normatividad sea aplicada en armonía para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la parte demandada, haciéndose con ello necesario remitir dicho traslado, de conformidad como ya había sido manifestado en providencia anterior. Así las cosas el despacho insta a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto en el auto No. 1056 del 9 de diciembre de 2020.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto en auto No. 1056 del 9 de diciembre de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

En estado No. _____ de hoy se verifica a las
partes el presente auto

fecha: _____

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario**

KJOG

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3851c07581193634333ea3007141c76c5f22c0d3601c938014f8ed5560d61815**

Documento generado en 16/01/2021 08:30:43 PM